

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), cinco de mayo de dos mil veintidós.

Como quiera que la liquidación de costas del 11 de febrero de 2022, no hace referencia a este proceso, déjese sin valor ni efecto el auto de fecha 6 de abril del año en curso, mediante el cual se aprobaron las mismas.

Secretaria proceda a liquidar las costas ordenadas en auto del 30 de enero del año que avanza.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c32b3fd2176978a1f892e4452edd4f29f4647f7ff9c34d90efa100d97b0a0e6

Documento generado en 05/05/2022 09:22:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**